



de la IECr pero prefiriere continuar, que tuvo que agredirle para que dejara de golpear a su hija Yolanda, que ella no vive con ellos que sólo vio el incidente de la mañana. Es cierto que su nieto fue el que llamó a la policía.

d) Agente de la Guardia Civil nº FIP X-58113-U.

3º.- Pericial, a cuyo efecto se tomó declaración a los siguientes peritos, médico Forense Don José Amador Sánchez, tiene un trastorno límite de personalidad no afecta a sus capacidades cognitivas y en determinadas circunstancias puede afectar a sus frenos inhibitorios de la voluntad, al ser un hecho familiar lo ve poco probable.

4º.- Documental, por reproducida.

SEGUNDO.- En el trámite, el Ministerio Fiscal y la acusación particular de Doña Yessica Seco González y de Doña Yolanda González Martín solicitaron que se condenara al acusado ÓSCAR SECO GONZÁLEZ, como autor penalmente responsable de delito dos delitos continuados de amenazas previstos y penados en el art. 169.2º en relación con el art 74.1 del c.p y de dos delitos de lesiones en el ámbito de la violencia doméstica previstos y penados en el Art 153.2 y 3 CP, con la concurrencia de circunstancias agravante de reincidencia en relación a las lesiones y la circunstancia mixta de parentesco actuando en este caso como agravante mixta de parentesco prevista en el Art 23 CP y la Fiscala demás interés la analógica de alteración psíquica art.21.7 en relación a 20.1 y 21.1 del CP, a la penas señaladas en su escrito de acusación.

Por la defensa del acusado ÓSCAR SECO GONZÁLEZ se solicitó su libre absolución con todos los pronunciamientos favorables.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Se declara probado que el acusado ÓSCAR SECO GONZÁLEZ, mayor de edad, nacido el 20/12/1991, con DNI 70266497W y condenado ejecutoriamente por virtud de sentencia firme de 20/12/2019 dictada por el Juzgado Penal nº 1 de Segovia como autor de un delito de lesiones en el ámbito de la violencia doméstica a la pena entre otras, de 7 meses y quince días de prisión, cumplida el 27/3/21 y condenado ejecutoriamente por virtud de sentencia firme dictada el 19/11/2019 por el Juzgado Penal nº 1 de Segovia como autor de un delito de lesiones en el ámbito de la violencia doméstica, a penas que ha dejado cumplidas en su totalidad el 17/11/21,



la mañana del 21 de Agosto de 2023 se encontraba en el domicilio familiar sito en Paseo del Prado nº 17, de la localidad de Cantimpalos, Segovia, donde convivía con su madre Yolanda González Martín y su hermana, Yessica Seco González. El acusado, durante la noche del 20 al 21 de Agosto de 2023, se dirigió exclusivamente a su hermana Yessica Seco González diciéndola que las iba a matar, tomando precauciones a fin de evitar que éste llegara a cumplir sus manifestaciones. Este hecho se puso en conocimiento de la Guardia Civil, procediendo a detener al acusado y solicitando ambas una orden de alejamiento que no fue ratificada en el juzgado, siendo puesto en libertad al acusado.

No consta suficientemente acreditado expresiones intimidatorias previas a su madre Yolanda González Martín ni a su hermana Yessica Seco González, aunque si se considera acreditado que existía un ambiente de gran tensión familiar motivado porque el acusado no acepta en el domicilio familiar a su hermana Yessica a la que apoda vejatoriamente "el monstruo de la cocina". No queda acreditado que el día 21 de agosto hubiera expresión intimidatoria alguna en relación con su madre Yolanda González Martín.

Al día siguiente, el 22 de Agosto de 2023, sobre las 08:45 horas mientras Oscar se encontraba en el domicilio familiar junto con su madre Yolanda, con ánimo de menoscabar su integridad corporal, propinó a ésta varios puñetazos en la cabeza, la tiró al suelo y allí le agarró de las manos impidiendo que pudiera levantarse, llegando Yolanda a pedir socorro. Yessica, que se encontraba en ese momento paseando a su perro en compañía de su abuela oyo los gritos de auxilio de su madre y entró en el domicilio intentando que Óscar dejara de agredirla, ante lo cual el acusado, con igual ánimo de menoscabar la integridad física, agredió también a su hermana Yessica, propinándole varios puñetazos en la cara y la cabeza y llegando a morderle en la muñeca izquierda.

Como consecuencia de estos hechos, Yolanda González sufrió lesiones consistentes en contusiones en región frontal y temporal de ambos la dos y en el brazo que precisaron para su sanidad únicamente primera asistencia facultativa, siendo necesarios siete días para su curación considerados de perjuicio básico y sin que hayan resultado secuelas. La perjudicada ha renunciado a ser indemnizada por las lesiones.

Por su parte Yessica Seco, sufrió lesiones consistentes en mordedura en muñeca izquierda, herida en labio inferior y contusiones temporal izquierda y frontal bilateral periorbitaria, que precisaron para su sanidad únicamente primera asistencia facultativa, siendo necesarios diez días



para su curación considerados de perjuicio básico y sin que hayan resultado secuelas, por los que la perjudicada no reclama.

El acusado, padece un trastorno límite de la personalidad, que puede potencialmente afectar a su calidad volitiva en determinadas circunstancias, no constando acreditados que durante los hechos relatados quedara afectada de ningún modo su capacidad volitiva.

Por resolución de 23 de agosto de 2023 por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Segovia se acordó la prohibición de aproximación y comunicación del acusado respecto de su madre, Yolanda González Martín y su hermana, Yessica Seco González.

El acusado se encuentra además en situación de prisión provisional comunicada y sin fianza acordada por Auto dictado el 24 de agosto de 2023 por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Segovia. .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos narrados en el apartado fáctico son constitutivos de un delito de lesiones en el ámbito de la violencia doméstica previsto y penado en el art. 153.2 y 3 del C.P sobre su madre doña Yolanda González Martín y su hermana Doña Yessica Seco González

Existió además un delito de amenazas graves en el ámbito familiar del art.169.2 del CP, con carácter no continuado, junto al hecho de que intimidó a su hermana iba a matar hay dos elementos valorativos que deben ser ponderados la madre y la hermana viven con candados en sus habitaciones y luego aquel día llaman a la Guardia Civil para que les proteja, aunque finalmente se decida a no pedir una orden de protección son circunstancias que indican que efectivamente algo muy grave estaba sucediendo. No se han concretado expresiones intimidatorias concretas con anterioridad y este Juzgador no puede fabricar un nuevo escrito de acusación, recogiendo amenazas concretas de otros días.

Además, las amenazas no pueden ser desligadas en cuanto a su antijuridicidad de los comportamientos violentos del día posterior.

Por lo tanto procede absolver al acusado Óscar Seco González del delito de amenazas graves continuado con relación a su madre Yolanda González Martín, dado que no es cierto según ellas declaran que la madre sufriera amenazas la mañana